PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO No. DTCA-CSUM-012-2026
CONTRATISTA:	MANGLA COMBUSTIBLES S.A.S
OBJETO:	DC10-3202032-1-010 Contratar servicio de suministro de combustible y aceites lubricantes para el Santuario de Fauna Acandí, Playón y Playona en el municipio de Acandí, Departamento del Chocó.
VALOR:	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($35.000.000) MCTE.
PLAZO:	El plazo de ejecución será hasta el 30 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que suceda, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Santa Marta D.T.C.H., 07 de abril del 2026
SAF – Grupo de Contratos

Señor (a)
AURA CRISTINA BELTRÁN GONZÁLEZ
C.C. 1.026.151.538
REPRESENTANTE LEGAL
MANGLA COMBUSTIBLES S.A.S.
NIT 900.649.118-1

Correo electrónico: juridica@manglacombustibles.com

REF: Aceptación oferta Invitación Pública No. **IPMC-DTCA-019-2026**
CONTRATO DE SUMINISTRO No. DTCA-CSUM-012-2026

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la propuesta allegada en la plataforma SECOP II, el día 30/03/2026 6:52 PM, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada, el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. DTCA-CSUM-012-2026**, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

1.- OBJETO: DC10-3202032-1-010 Contratar servicio de suministro de combustible y aceites lubricantes para el Santuario de Fauna Acandí, Playón y Playona en el municipio de Acandí, Departamento del Chocó.

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
15000000 Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	15100000 Combustibles	15101500 Petróleo y Destilados	15101506	Combustible
15000000 Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	15120000 Lubricantes, Aceites, Grasas y Anticorrosivos	15121500 Preparados lubricantes	15101501	Lubricantes, Aceite de motor

3.2 DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIO

Teniendo en cuenta que es a partir de las especificaciones técnicas que el oferente construye su propuesta el contratista deberá prestar el servicio de suministrar combustible y aceite, de acuerdo con los requerimientos y cantidades solicitadas por la entidad, en el lugar de entrega y hasta agotar el presupuesto de la unidad ejecutora, anexamos la ficha técnica que en la propuesta contendrá, el siguiente ítem:

ITEM	NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
1	Gasolina corriente x galón	UN	1
2	Lubricantes 4t- Motos x cuarto	UN	1

RELACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

MOTOCICLETAS

MARCA	PLACA	CLASE DE VEHÍCULO	MOD.	CAPACIDAD PASAJERO
HONDA	EWW88E	MOTOCICLETA	2016	2
HONDA	EYZ73E	MOTOCICLETA	2017	2

EQUIPOS DE NAVEGACION

EMBARCACIÓN	MOTOR	TIPO	MARCA	COLOR
FIBRA DE VIDRIO 21 PIES	Dos motores 100HP	FUERA DE BORDA	YAMAHA	Blanco

PLANTA ELECTRICA

MARCA	PLACA	MOTOR	MODELO	COLOR
YAMAHA-EDUARDOÑO	6233	2600	2020	AZUL Y NEGRO

1. **Punto de atención**. El proponente deberá acreditar que cuenta con una sede completamente funcional en el municipio de Acandí Departamento del Chocó. Se verificará esta condición en el certificado de existencia y representación legal emitido por la cámara de comercio. Quedará a discreción de la Entidad realizar una visita a la sede, domicilio o establecimiento de comercio que se reporte en el Certificado de Existencia y Representación Legal o verificar el funcionamiento de esta, al momento de evaluar el cumplimiento de las condiciones técnicas de las propuestas allegadas.

2. **Lugar de Entrega**: Para el suministro de combustible de motocicletas, estas se desplazarían por vía carreteable hasta donde está ubicada la estación de combustible. Para el caso de la embarcación esta se desplazaría por el rio Acandí, desde su punto de parqueo hasta donde está ubicada la estación de combustible. Una vez lleguen los vehículos a dicha estación el combustible es suministrado por un surtidor."

3. **Elementos no incluidos en el listado**: En caso de que se requiera el suministro de elementos no previstos en el contrato y necesario para el normal funcionamiento de la Entidad, ésta se reserva la facultad de cotizarlos y solicitar por intermedio del supervisor la entrega de estos.

4. **Calidad de la gasolina motor**: La gasolina motora que se suministra cumple con la norma técnica Colombiana No 1380 acogida por el Consejo

Nacional de Normas mediante la Resolución 025 de noviembre de 1995, Acogida por ICONTEC.

5. **Calibración**: El proponente debe garantizar y certificar la debida calibración de los surtidores y registradoras, anexando certificación vigente expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio u otra entidad debidamente acreditada ante el Ministerio de Minas y Energía.

6. **Modalidad de entrega del bien**: El suministro de combustible se hará mediante la modalidad de valeras hasta agotar el valor total contratado. Para tal efecto a la unidad ejecutora se le hará entrega de su talonario de vales de Combustible (Gasolina Corriente y lubricantes).

   Los talonarios de valeras de consumo de combustibles y lubricantes, para la provisión del mismo, tendrán el siguiente modelo de vale:

SFAPP: Original MANGLA
COMBUSTIBLES: Copia

Logo Remisión Fecha_____ Placa_____ Nombre_____ _____	Logo Remisión Fecha_____ Placa_____ Nombre_____ _____

DETALLE	CANT	U.MEDIDA	VALOR
Gasolina			
Lubricante			

DETALLE	CANT	U.MEDIDA	VALOR
Gasolina			
Lubricante			

Nombre: Total _____ C C No	Nombre: Total _____ C C No	

7. **Control de suministros**: El proponente seleccionado deberá suministrar elementos en las cantidades establecidas hasta agotar el presupuesto asignado por la unidad ejecutora y tanto el área como el Proveedor deberán llevar un control de los suministros periódicamente, se realizará la conciliación para el control del saldo. El proveedor despachará al área protegida, previa autorización del jefe del área protegida y se realizarán de acuerdo a los requerimientos y condiciones pactadas en la contratación. Igualmente, el proveedor deberá llevar control de suministros separados, es decir, uno por cada área protegida.

8. **Designación de Interlocutor**: Designar una persona que sirva de interlocutor con las Áreas protegidas. **En la propuesta técnica (ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TECNICAS) deberá quedar textualmente indicado lo siguiente: "Se designa como interlocutor a: nombre, correo electrónico y número de contacto"**. Esta persona debe tener la capacidad de tomar decisiones

9. **Invariabilidad de los precios**: El proponente deberá mantener constantes los precios ofertados durante la ejecución del contrato.

10. **Remisiones y Facturas**: Por cada entrega se debe extender y entregar remisión donde el supervisor del contrato o a quien éste delegue, autorice el

pedido y el Proveedor deberá emitir factura inmediatamente se realice el despacho de cada pedido, está debe ser firmada por la persona que recibe y verifica el contenido del pedido.

11. **Otras especificaciones técnicas que no representan costo adicional para la Entidad**:

- El proponente deberá cotizar el valor de cada uno de los ítems establecidos en los cuadros anteriores, el cual debe cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.
- El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los productos a adquirir y que deberán ser entregados en la sede del Santuario de Fauna Acandí, Playón y Playona del municipio de Acandí, ubicada en la Calle Adam Arriaga Carrera 5 No.6-43, Acandí - Chocó.

3.- OBLIGACIONES.

3.1.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados y cumpla con las características requeridas.
b. Garantizar el suministro de gasolina corriente, y lubricantes para los vehículos, motocicletas y transporte marinos de la UNIDAD, con destino a la unidad ejecutora respectiva, las veinticuatro (24) horas del día, incluidos de semana y días festivos.
c. Hacer entrega a Parques Nacionales Naturales de Colombia / SANTUARIO DE FAUNA ACANDÍ, PLAYÓN Y PLAYONA mediante una orden de entrega y certificación mensual de Consumo de combustible, lubricantes y aditivos
d. Parques Nacionales Naturales se reserva el derecho de solicitar ante el representante en Colombia de la casa fabricante de los bienes, la verificación de la calidad y originalidad de los productos entregados, para lo cual el contratista asume las responsabilidades, según los casos.
e. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
f. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
g. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de

aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.

h. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
i. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
j. Presentar ante a la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
k. Prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energías y/o por la autoridad competente.
l. Cumplir con la norma técnica colombiana N. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante la Resolución N. 025 de Noviembre de 1995 acogida por INCONTEC.
m. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o vencidos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término razonable efectuará la reposición de los bienes o servicio en el lugar indicado por la entidad.
n. Garantizar la calidad de los bienes entregados asegurando que sean originales, nuevos y cumplan con las características ofrecidas y de la mejor calidad.
o. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE y sus áreas adscritas, adquieran responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
p. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

3.2.- OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

4.- PLAZO:

El contrato tendrá un plazo hasta EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL RECURSO, lo que primero ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento del mismo y acta de aprobación de la garantía exigida.

5.- VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato es de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($35.000.000) MCTE** incluido impuesto, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

6.- FORMA DE PAGO:

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE pagará el valor del contrato conforme a los suministros efectivamente realizados y autorizados, previa entrega de la factura electrónica o documento equivalente según corresponda y constancia de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato. Igualmente, como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o

cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003.

La factura presentada debe ser a nombre de **NACIÓN NIT 819.000.759-2**

En todo caso, los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

7.- FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS PROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor presupuestado se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal 15626 de 2026.

8.- SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

9.- CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques, en línea con el SIIF NACION, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta Corriente No. No. 549-296128-85 de Bancolombia.

10.- GARANTIAS:

De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de **NACION – DE PARQUES NACIONALES DE COLOMBIA** con NIT**. 819.000.759-2** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. De Decreto 1082 de 2015, que ampare el siguiente riesgo:

a) **De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

b) **De calidad del servicio:** Para garantizar la calidad del combustible suministrado cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista, que será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

c) **De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal:** para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que emplee en la ejecución del contrato en cuantía equivale al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el término de vigencia previsto para el mismo y TRES (3) AÑOS, más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

11.- CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

12.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a titulo de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

13.- MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

14.- CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993

15.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

16.- SUPERVISOR: La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe de Área Protegida de ACANDÍ, o a quien el ordenador del gasto delegue, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de los servicios y su calidad, teniendo a su cargo las siguientes obligaciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; b) Informar al Grupo de Contratos de la Subdirección Administrativa y Financiera de PARQUES sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El

supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

17.- MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al Grupo de Contratos de la Subdirección Administrativa y Financiera, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

18.- SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

19.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este convenio acudirán en primer término a la solución mediante arreglo directo o a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición; en el caso que estos mecanismos no sean efectivos se someterá a las leyes nacionales. En caso de un presunto incumplimiento se agotará única y exclusivamente el proceso establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

20.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32

de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

21.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

22.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Santa Marta, Magdalena.

Atentamente,

CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA

Firmado digitalmente por CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA
Fecha: 2026.04.07 19:21:08 -05'00'

CARLOS VIDAL PASTRANA
Director Territorial Caribe

Elaboró:
Carlos Bustamante Camargo
Abogado Contratista
Oficina DTCA

Revisó y aprobó:
Liseth Milena Consuegra Hernández
Profesional Contratista - Grupo Interno de Trabajo
Oficina DTCA